



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	AICARDO OSPINA QUINTERO
Ejecutada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230020600
Asunto:	Corre traslado, fija audiencia, reconoce personería
Link audiencia:	https://call.lifeseizecloud.com/18538504

Antecedentes procesales:

El 15 de mayo de 2023 se presentó la demanda (anexo 13 E.D.).

El 19 de mayo de 2023 se libró mandamiento de pago (anexo 15 E.D.)

EL 29 de mayo de 2023 se notificó el mandamiento de pago (anexo 16 E.D.)

El 8 de junio de 2023 la demandada dio respuesta a la demanda y formuló excepciones de prescripción, pago y compensación (anexo 18 E.D.)

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar a la demandada a los abogados FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, con tarjeta profesional No.198.214 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S. y SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA, como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos (anexo 18 páginas 6 al 28 E.D.).

TERCERO: Dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de 10 días (CGP art. 443).

CUARTO: Fijar fecha para resolver las excepciones de mérito propuestas, para el 17 de octubre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891bb0471f544f22c7751ddc8bee0f029a0513b4f92168881526509b76dd5c26**

Documento generado en 22/06/2023 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>